



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1525036432037161

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
112055E/2024	Concesión de subvención nominativa anual a CRUZ ROJA ESPAÑOLA durante el ejercicio 2024 para el desarrollo del Proyecto "Red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género (Casa Malva)"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002161	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo: Guzmán Pendás Molina
9 de diciembre de 2024

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través
de una actuación administrativa automatizada cuya
aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
9 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN

Nº de resolución 2024/04335

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón ha sido pionero en el Principado de Asturias en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, desarrollando una importante labor en este campo contando con una casa municipal de acogida dependiente de la Fundación Municipal de Servicios Sociales que fue incorporada a la Red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género, a través de la adhesión del Ayuntamiento de Gijón al Convenio Marco de Colaboración para la creación de la Red Regional de casas de acogida, suscrito entre el Principado de Asturias y CRUZ ROJA ESPAÑOLA mediante adenda de 13 de abril de 2000.

Por otro lado, por Convenio de 20 de mayo de 2005, el Ayuntamiento de Gijón cedió gratuitamente al Principado de Asturias una parcela procedente de la 29/Lote E ED2 de Montevil Oeste, incluida en el inventario municipal como bien patrimonial bajo el número 1.1-895, para la construcción y ejecución por parte de la administración autonómica del Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, equipamiento desde el que se presta servicio de alojamiento, entre otras, a mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Gijón.

SEGUNDO: Por la Administración del Principado de Asturias se ha remitido al Ayuntamiento de Gijón, el texto de la Resolución por la que se concede a Cruz Roja Española la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el **Mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género** durante el año 2024 de fecha 5 de julio de 2024.

Asimismo obra en el expediente 106799X/2024, Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón de fecha 1 de octubre de 2024 por el que se suscribe Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y el Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el Mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Desde el año 2005, hasta el presente año, se han venido suscribiendo sucesivos convenios de colaboración entre la Administración autonómica y la municipal para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida. El Convenio de colaboración para el año 2024 tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón, la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, para el mantenimiento de la Red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2024, estableciendo las aportaciones de las partes así como las obligaciones y compromisos que adquieren.

TERCERO.- En la cláusula 2ª del mencionado Convenio de Colaboración se establecen las obligaciones de las partes firmantes del mismo. En el caso del Ayuntamiento de Gijón, se establece que aportará a la entidad que gestiona la Red de Casas de Acogida, 120.000,00 €, por medio de una subvención para el ejercicio 2024, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, organismo municipal competente en la materia.

CUARTO.- Cruz Roja Española en Asturias es una organización no gubernamental configurada por Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, colaboradora de las administraciones públicas en las acciones humanitarias y sociales impulsadas por las mismas y con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines que, en virtud de Resolución de 5 de julio de 2024, de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias, tiene atribuida la gestión de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género durante el ejercicio 2024, para lo cual se le concede una subvención por parte de la citada administración.

QUINTO.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA ha manifestado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado en el presente ejercicio 2024 mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2024 a través de la suscripción de un convenio de colaboración anual para la gestión del proyecto de **"Mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género"**.

Asimismo, ha presentado una Declaración de Insuficiencia Financiera firmada por el Representante Legal de la Entidad a efectos de solicitar el pago anticipado de la subvención solicitada para el ejercicio 2024.

SEXTO.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA ha presentado dentro del plazo establecido, la documentación justificativa del proyecto subvencionado en el año 2023.

SÉPTIMO.- Según se informa por la División de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, CRUZ ROJA ESPAÑOLA ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2023 con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado proyecto durante el año 2024.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta por una parte, que a lo largo de este período de colaboración se han cumplido las obligaciones asumidas por CRUZ ROJA ESPAÑOLA en el desarrollo del mencionado proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento del citado recurso, a la calidad del proyecto, y a la necesidad de dotarlo de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de un convenio de colaboración anual con CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el ejercicio 2024, para el desarrollo del proyecto "Mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género" encontrándose recogida en el Presupuesto de la Fundación para 2024 una subvención nominativa para el desarrollo del mismo por importe de **120.000,00 €** (ciento veinte mil euros).

NOVENO.- Para cubrir el gasto derivado del citado convenio de colaboración en el presente ejercicio 2024, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria G23/23120/48020 "Infancia y mujer. Otras transferencias" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

DÉCIMO.- La subvención concedida se abonará anticipadamente en un 90% de su importe, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, una vez firmado el correspondiente convenio, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven del proyecto o actividad, habiendo sido autorizado por la Presidencia, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval. El 10% restante se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad de la subvención concedida.

UNDÉCIMO.- La subvención derivada del citado convenio de colaboración se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos en la siguiente línea:

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (Bienestar Social)**

- Línea de subvención 1.2: Mujer

- Subvención n.º 3

DUODÉCIMO.- De conformidad con la información existente en el expediente, la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, reunido en sesión extraordinaria el 21 de Diciembre de 2023 (aprobación definitiva publicada en BOPA de 1 de febrero de 2024), corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1525036432037161

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
112055E/2024	Concesión de subvención nominativa anual a CRUZ ROJA ESPAÑOLA durante el ejercicio 2024 para el desarrollo del Proyecto "Red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género (Casa Malva)"
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002161	

y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024 asciende a 142.100,00 €.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado.

Por otra parte, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023, regula las subvenciones de concesión directa nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y el procedimiento de concesión de las mismas, en los artículos 15.2 a) y 19 de la misma.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como el artículo 14.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016)**, se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

Es aplicable asimismo el artículo 14.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Conceder una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (NIF Q2866001G), por importe de **120.000,00 €** para el desarrollo del proyecto **"Mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género"** durante el ejercicio 2024 y autorizar la suscripción de un convenio de colaboración de carácter anual entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para el desarrollo del proyecto durante el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto por importe de 120.000,00 € (ciento veinte mil euros), para la financiación del mencionado convenio durante el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23120/48020 "Infancia y mujer. Otras transferencias" del presupuesto prorrogado de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- La subvención correspondiente al ejercicio 2024 se abonará de la siguiente forma: un 90% anticipadamente, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, a la firma del convenio, reconociéndose la correspondiente obligación, y el 10% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto o actividad, habiendo sido autorizado por la Presidencia en documento que consta en el expediente de razón, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía o aval.

CUARTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del 90% en concepto de anticipo tras la firma del convenio de colaboración de la subvención nominativa concedida a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (NIF: Q2866001G) para el desarrollo de Proyecto subvencionado, por importe total de 108.000,00 euros

QUINTO.- La presente Resolución, el convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquella y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



Expediente:	Asunto:
112055E/2024	CONVENIO ENTRE LA FMSS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF ESQ2866001G en fecha: 11 de diciembre de 2024	EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo: Guzmán Pendas Molina 11 de diciembre de 2024	SECRETARÍA GENERAL --Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía-- 11 de diciembre de 2024

CONVENIO

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REUNIDOS

De una parte, Guzmán Pendás Molina, Presidente de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte Eva M.^a Fernández Zapico (DNI 32866[REDACTED]), Secretaria del Comité Autonómico en Asturias y representante legal de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Asturias, con NIF Q2866001G y domicilio a estos efectos en C/Les Cigarreres, 38, CP 33211, de Gijón.

MANIFIESTAN

I. Que entre las medidas destinadas a la atención de las mujeres víctimas de malos tratos destaca la constitución de la Red Regional de Casas de Acogida, recurso fruto del trabajo coordinado y del consenso entre la administración autonómica, local y las ONGs. Así, el 8 de marzo de 2000 se suscribió el Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos, al que en abril del 2000 se adhiere el Ayuntamiento de Gijón, que ha sido uno de los ayuntamientos pioneros en el Principado de Asturias en atención a las mujeres víctimas de la violencia de género, contando con una Casa Municipal para Mujeres Víctimas de Malos Tratos, incorporada a la Red Regional de Casas de Acogida, a partir de dicha adhesión.

Así mismo, por Convenio de 20 de mayo de 2005, el Ayuntamiento de Gijón, cedió, gratuitamente, al Principado de Asturias, una parcela procedente de la 29/Lote E-ED2 de Montevil Oeste, incluida en el Inventario Municipal como bien patrimonial bajo el número 1.1-895 para la construcción y ejecución por parte de la administración autonómica del Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, equipamiento desde el que se presta servicio de alojamiento, entre otras, a las mujeres víctimas de la violencia de género del municipio de Gijón.

II. Que por la Administración del Principado de Asturias se remitió al Ayuntamiento de Gijón la propuesta del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el año 2024. La suscripción del citado Convenio fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de Octubre de 2024.

III. Que conforme a lo establecido en la Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 5 de julio de 2024, CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Asturias, es la entidad responsable de la gestión de la Red Regional de Casas de Acogida.

IV. Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Asturias es una organización no gubernamental configurada por Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, colaboradora con las administraciones públicas en las acciones humanitarias y sociales impulsadas por las mismas y con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

V. Que desde la Fundación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, se viene prestando atención a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, a través de diferentes programas, entre los que se encuentra la casa municipal de acogida a mujeres víctimas de violencia de género incorporada a la Red Regional de Casas de Acogida, a través de la adhesión del Ayuntamiento de Gijón, por adenda de abril de 13 de abril de 2000, al Convenio Marco de Colaboración para la Creación de la Red Regional de Casas de Acogida, suscrito entre el Principado de Asturias y CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Asturias. En cumplimiento de lo dispuesto en el referido Convenio Marco, a partir del año 2000, dicho servicio de alojamiento, pasó a ser gestionado por CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Asturias, entidad con la que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón viene manteniendo una estrecha colaboración a través de los correspondientes Convenios que, anualmente, se han formalizado para garantizar el alojamiento y la atención integral de las mujeres víctimas de la violencia de género procedentes del municipio de Gijón.

VI. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este Proyecto que lleva desarrollándose durante años en el municipio en colaboración con la Fundación, obteniéndose resultados satisfactorios y con el fin de dotar de estabilidad al citado Proyecto, se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y CRUZ ROJA ESPAÑOLA para continuar con el desarrollo del mismo para el ejercicio 2024.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio plurianual que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto, personas destinatarias y financiación

1. El presente Convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para la gestión del Proyecto "Mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género" consistente en ofrecer una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a las personas a su cargo, especialmente hijos e hijas, a través del establecimiento de un proyecto de intervención con una propuesta integral que abarca diferentes áreas: recuperación personal, legal formativo-laboral, social y menores, durante el año 2024.

Las personas destinatarias del proyecto son mujeres víctimas de violencia de género y las personas a su cargo, especialmente hijos e hijas.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de 120.000,00 € (ciento veinte mil euros) consignada nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 48020 "Infancia y mujer. Otras transferencias", del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024.

3. En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

SEGUNDA.- Requisitos generales para la realización de la actividad.-

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio, sin perjuicio de lo previsto más adelante para la subcontratación.

TERCERA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o Proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o Proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del Proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 30% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o Proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al Proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc.).

Se considerarán como gastos indirectos asimismo, los derivados de las incapacidades temporales de duración superior a una semana del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de conformidad con lo previsto en el apartado 7º de esta misma cláusula.



Expediente:	Asunto:
112055E/2024	CONVENIO ENTRE LA FMSS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Documento:	PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE
Tramitador:	ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
Emisor: 24000029	GÉNERO

5. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Si no estuviesen directamente relacionados con la actividad subvencionada y/o no fuesen indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma se considerarán gastos indirectos y se podrá imputar como máximo un 30% de su importe.

- los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuando al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona o entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona o entidad beneficiaria y que no sea deducible.
- Los impuestos personales sobre la renta.

6. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- ☐ las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los Proyectos.
- ☐ los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los **150,00 € IVA incluido** y por tanto no se admitirán como justificación. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto de inversión con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

7. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- ☐ No podrán exceder del 80% de la subvención
- ☐ No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL 2024

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.897,55 €	3.380,47 €	40.565,63 €

Grupo Nº: 2	2.469,59 €	2.881,18 €	34.574,22 €
Grupos Nº: 3,4 y 5	1.976,06 €	2.305,41 €	27.664,86 €
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.708,17 €	1.992,87 €	23.914,40 €
Grupos Nº: 9 Y 10	1.614,87 €	1.884,01 €	22.608,11 €

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las incapacidades temporales del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de corta duración y esporádicas de, como máximo una semana de duración. El resto de los gastos derivados de las incapacidades temporales (es decir, los de duración superior a 1 semana) para ser considerados como subvencionables, debe quedar igualmente constancia en el expediente, de su vinculación inequívoca al desarrollo del Proyecto subvencionado, y se tendrán en cuenta como gastos indirectos y por tanto sujetos al límite de gastos indirectos establecido en el convenio de colaboración/adenda.

CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el Proyecto que es objeto del Convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- Duración.-

El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia anual que se extenderá **desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2024**, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2024.

SEXTA - Abono de la subvención.-

La subvención concedida para el ejercicio 2024 se abonará de la siguiente forma: un 90% anticipadamente, a la firma del Convenio, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 10% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del Proyecto o actividad, y habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval, por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SÉPTIMA.- Subcontratación -

1. La entidad beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este Convenio, salvo lo previsto a continuación, en su caso.

2. Podrá subcontratarse como máximo por parte de la entidad beneficiaria, un 50% del importe de la actividad o Proyecto subvencionado. En caso de querer subcontratar un porcentaje mayor deberá solicitarse la autorización expresa de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Fundación.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores o que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

5. En ningún caso podrá concertarse por entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (son aquéllas a las que se refiere el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1524674253142630

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
112055E/2024	CONVENIO ENTRE LA FMSS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE
Documento:	ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
Tramitador:	GÉNERO
Emisor: 24000029	

OCTAVA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

- La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al Proyecto presentado.
- La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe de la subvención a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
- La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del Convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del Convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente Convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los Proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente Convenio.
- Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.
- Transparencia:** se adjunta un **Anexo I** al Convenio en el que se recogen las obligaciones en materia de transparencia.
- PROTECCIÓN DEL MENOR:** en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 05/06/2021):
"1. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. 2. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. 3. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos."

por lo que, en el caso de que el Proyecto a subvencionar implique el contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá haber presentado antes de la firma del Convenio, ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

- 1) una relación en la que figuren los nombres y apellidos de todas las personas adscritas al Proyecto (personal laboral, voluntarios/as, etc)
- 2) la certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales de fecha posterior al 1 de abril de 2024, de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto,

Si durante el desarrollo del proyecto subvencionado se produjeran cambios de las personas que participan en el mismo deberá presentarse dicha documentación respecto a estas últimas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

14. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:

- ☐ La información a las víctimas
- ☐ La atención psicológica
- ☐ El apoyo social
- ☐ El seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer
- ☐ El apoyo educativo a la unidad familiar
- ☐ La formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- ☐ El apoyo a la formación e inserción laboral.
- ☐ Todo ello abordado de forma integral para evitar duplicidades en la atención.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.-

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de CRUZ ROJA ESPAÑOLA y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria cada seis meses, y extraordinaria, a solicitud de una de las partes firmantes del Convenio con la antelación suficiente para poder fijar la reunión.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de CRUZ ROJA ESPAÑOLA:
 - a. Dos Técnicos responsables de la entidad
2. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
 - a. Un técnico de la Jefatura de *División de Acción Social* de la Fundación.
 - b. El/la Jefe/a de *División de Acción Social* o el/la Director/a de la Fundación

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.-

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el Convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- ☐ A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- ☐ Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsión.

2. La **Cuenta justificativa** de la subvención constará de:



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1524674253142630

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
112055E/2024	CONVENIO ENTRE LA FMSS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE
Documento:	ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
Tramitador:	GÉNERO
Emisor: 24000029	

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

- a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II** adjunto al presente Convenio.

La relación de ingresos comprenderá todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.
- c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

- d) **los documentos acreditativos del pago.**

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 € IVA incluido** en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € IVA incluido** habrán de realizarse mediante:

- transferencia bancaria, debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- cheque nominativo, debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- tarjeta bancaria, debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.
- e) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos.
- f) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable en la que se determine qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- ☐ una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- ☐ originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (**Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores**).
- ☐ Modelos 111 de retenciones y pagos a cuenta del IRPF por rendimientos del trabajo, así como los correspondientes justificantes bancarios de ingreso de las liquidaciones.
- ☐ originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, **con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto**:

- ☐ **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente Convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

1. Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
2. Actuaciones desarrolladas conforme a los Proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as, indicando su edad, sexo, y todos aquellos datos relevantes para que la FMSS pueda conocer el resultado del desarrollo del proyecto **desagregados por sexo**
3. Infraestructura y medios materiales utilizados
4. Recursos humanos empleados
5. Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el Convenio.

La citada Memoria deberá ser enviada **además de a través de registro electrónico**, por correo electrónico a la siguiente dirección: accionsocial.fmss@gijon.es

- ☐ **En el caso de que le sea requerido por la Fundación Municipal de Servicios sociales, deberá asimismo aportar el Listado que contenga los nombres, n.º DNI/NIE, domicilio y teléfono/s actualizados de las personas destinatarias del proyecto subvencionado.**

7. La justificación de la subvención concedida en 2024 deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales **antes del 31 de enero de 2025**

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal

1. La entidad beneficiaria de la subvención y la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), están legitimados para tratar los datos de carácter personal de contacto y localización de las personas físicas que presten sus servicios en las respectivas entidades, a los efectos del desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración, al amparo del **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos**, la Administración, del artículo 6 e) y la entidad beneficiaria, del artículo 6 f) del citado Reglamento.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1524674253142630

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
112055E/2024	CONVENIO ENTRE LA FMSS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE
Documento:	ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
Tramitador:	GÉNERO
Emisor: 24000029	

2. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en el **Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos**, así como en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.

3. DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS A LA FMSS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

3.1 La entidad beneficiaria de la subvención deberá enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, **si ésta se lo requiere**, los datos personales de los/as destinatarios/as del proyecto subvencionado que resulten necesarios para que la FMSS pueda comprobar que han sido destinatarios/as del proyecto subvencionado y en concreto:

- ☐ nombre y apellidos,
- ☐ DNI/NIE
- ☐ domicilio o dirección a efectos de notificaciones y
- ☐ teléfono actualizado/s.

La entidad beneficiaria tendrá el deber de:

1) informar previamente a la recogida de datos de carácter personal, a la persona titular de los mismos o a quien ejerza derechos por cuenta de una persona menor de edad o incapacitada legalmente, de que como destinatario del proyecto subvencionado, sus datos personales, van a ser enviados a la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) la cual podrá ponerse en contacto con los/as destinatarios/as del proyecto subvencionado para la comprobación de que efectivamente han sido destinatarios/as del proyecto subvencionado por la FMSS.

2) recoger el consentimiento por escrito de la persona titular de los datos o de quien ejerza derechos por cuenta de una persona menor de edad o incapacitada legalmente para ello, para el envío a la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), como destinatario del proyecto subvencionado, de sus datos de carácter personal (nombre y apellidos, DNI/NIE, domicilio o dirección a efectos de notificaciones y teléfono actualizado/s); y para que la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) pueda ponerse en contacto ellos para la comprobación de que efectivamente han sido destinatarios/as del proyecto subvencionado por la FMSS.

3.2 La Fundación Municipal de Servicios Sociales, será la encargada del tratamiento de los datos personales que se le faciliten y los tratará por cuenta del responsable del tratamiento que es la entidad beneficiaria de la subvención, sin que dicho acceso tenga la consideración de comunicación de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad beneficiaria de la subvención y la FMSS deberán respetar el **CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS QUE TENGA ACCESO LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN** cuyo contenido forma parte del presente convenio al que figura unido como **ANEXO III**.

DECIMOSEGUNDA.- Publicidad.-

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información relativa al proyecto y/o material que se edite del proyecto subvencionado, que el mismo está subvencionado por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (FMSS), así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículos 30 y 31 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En concreto, la entidad beneficiaria :

- ❑ deberá hacer constar en toda documentación, información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, mediante carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y deberá así mismo, incluir el **logo de la Fundación**. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño siguiente :



- ❑ adjuntar un **ejemplar del material que se edite o publique** con ocasión del desarrollo del proyecto o actividad subvencionado (carteles, folletos, etc) y/o recortes de prensa, fotografías o cualquier otra documentación con la que se acredite el cumplimiento de la obligación de la publicidad relativa a que las actividades o proyectos, están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- ❑ en el supuesto de que se editen folletos, publicaciones o carteles con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos 3 ejemplares de cada publicación; si se trata de un cartel será suficiente la aportación de 1 solo ejemplar.

2. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, la FMSS remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

3. El incumplimiento total de la obligación de publicidad por parte de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, conllevará la **revocación total** de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento parcial de la obligación de publicidad, conllevará la revocación parcial de la subvención concedida **por importe de un 5% de su cuantía total**, mediante el procedimiento legalmente establecido para la revocación y en su caso, reintegro de subvenciones públicas.

4. La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a la entidad beneficiaria de la subvención de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

DECIMOTERCERA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente Convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente Convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

3. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa de la entidad beneficiaria, sin previo requerimiento de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada en la Secretaría Técnica de la Fundación. La Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución definitiva por parte de la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA.- Régimen de modificación del Convenio

La modificación del texto del Convenio de Colaboración, en los aspectos relativos a las actividades a realizar o cualquier otro aspecto que sea necesario modificar a instancia de las partes firmantes, podrá ser autorizada mediante Resolución por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria de la subvención, suscribiéndose al efecto la correspondiente adenda.

DECIMOQUINTA.- Mantenimiento de la actividad.-

La financiación del programa a que se refiere el presente Convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

DECIMOSEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del Proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

DECIMOSÉPTIMA.- Normativa aplicable e interpretación del Convenio.-



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1524674253142630

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
112055E/2024	CONVENIO ENTRE LA FMSS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

1. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, los artículos 47 a 52 de ésta última.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

1. Normativa aplicable:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10/12/2013)
- Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de transparencia, buen gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018)
- Ordenanza de Transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno (BOPA 28/11/2016).

2. Entidades obligadas.

2.1 Según lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (BOE 10/12/2013), artículo 3:

- a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) las entidades privadas **que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.**

2.2 Según lo dispuesto en la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés** (BOPA 24/09/2018), artículo 2.2:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado 1 de este artículo.
- c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban Convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.
- d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros de los sujetos del artículo 2.1 de la misma Ley, que son los que se indican a continuación:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

3. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, deberán publicar de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos, **6 y 8.1 a),b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés;** entre las que cabe destacar:

- 1) La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.
- 2) Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
- 3) Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 4) La relación de los Convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 5) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- 6) El presupuesto anual de la entidad beneficiaria con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1524674253142630

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
112055E/2024	CONVENIO ENTRE LA FMSS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE
Documento:	ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
Tramitador:	GÉNERO
Emisor: 24000029	

- 7) Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitán.
- 8) El presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un Proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

3. Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias obligadas, para publicar la información requerida señalada en el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva y:

- utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones". La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- además, la deberán publicar en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Quando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00 €, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas recibidas (Art. 5.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

4. Infracciones y Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno, en virtud de la cual, podrá imponerse como sanción accesoria de las infracciones muy graves y graves el reintegro total o parcial de la subvención concedida (artículo 22.4 de la Ley citada anteriormente).

Además, el incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

5. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)

☐ PRIMER 50 %
 ☐ SEGUNDO 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

GASTOS CORRIENTES

RELACIÓN DE GASTOS							FECHA DE PAGO
Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
SUMA TOTAL							

II.JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :								
CATEGORIA PROFESIONAL:								
CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:								
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:								
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fog asa+ EP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nomina	Total	% Imputado	Total Imputado	Fecha de pago
ENERO								
FEBRERO								
MARZO								
ABRIL								
MAYO								
JUNIO								
JULIO								
AGOSTO								
SEPTIEMBRE								
OCTUBRE								
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE								
TOTAL								

I Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se inputen gastos a la justificación de la subvención.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

III. INGRESOS

RELACION DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
SUMA TOTAL			

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCION PUBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTA DECLARACION Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

En a de de 202x

Firma del/In Presidente/a ó Representante legal

Pdo.

3. GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO

	Presupuesto inicial	Presupuesto ejecutado	Desviación
GASTOS PROYECTO			
INGRESOS PROYECTO			

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTADECLARACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

NOTA: A ESTE ANEXO NO SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS FACTURAS U OTROS DOCUMENTOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL MISMO. LOS JUSTIFICANTES SERÁN REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA X DE LA CONVOCATORIA.

En, a de de 20

Firma del/la Presidente/a ó Representante legal Fdo.

ANEXO III

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS QUE TENGA ACCESO LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (FMSS) CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

I. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

I.1 Confidencialidad

La FMSS se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la entidad beneficiaria de la subvención y que sean concernientes a la ejecución del Proyecto de carácter social subvencionado.

I.2 Protección de datos

I.2.1. Normativa

Reglamento. (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, **RGPD**) así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Para el caso de que la ejecución del Proyecto de carácter social subvencionado implique el acceso por la FMSS a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad beneficiaria de la subvención, la FMSS tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato que le vincule respecto al responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de los interesados y las obligaciones y derechos del responsable. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

I.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para comprobar el cumplimiento del Proyecto de carácter social subvencionado, la FMSS deberá tratar los datos personales de los cuales es titular la entidad beneficiaria de la subvención que es la Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el **Anexo, denominado "Tratamiento de Datos Personales"**.

Ello conlleva que la FMSS actúe en calidad de Encargada del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la entidad beneficiaria de la subvención recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la FMSS las de Encargado de Tratamiento. Si la FMSS destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"** describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la FMSS.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Proyecto subvencionado resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**, la FMSS lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"** actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

I.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la FMSS se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba de la entidad beneficiaria de la subvención por escrito en cada momento.

La FMSS informará inmediatamente a la entidad beneficiaria de la subvención cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución Proyecto de carácter social subvencionado.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1415640434612557

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
69717N/2022	CONVENIO ENTRE LA FMSS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE
Documento:	ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
Tramitador:	GÉNERO
Emisor: 24000029	

beneficiaria de la subvención, siendo deber de la FMSS instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la entidad beneficiaria de la subvención dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la entidad beneficiaria de la subvención, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizado el proyecto subvencionado, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la entidad beneficiaria de la subvención o bajo el control directo o indirecto de la FMSS, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la entidad beneficiaria de la subvención, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del proyecto.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por la entidad beneficiaria de la subvención, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la FMSS se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la entidad beneficiaria de la subvención de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la entidad contratante, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a entidad beneficiaria de la Subvención, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del proyecto. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la entidad beneficiaria

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

de la subvención con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la entidad beneficiaria de la subvención, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la entidad beneficiaria de la subvención en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la entidad beneficiaria de la subvención a requerimiento de ésta. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición de la entidad beneficiaria de la subvención toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: **El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.**

El presente contrato y las obligaciones establecidas, así como el Anexo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la entidad beneficiaria de la subvención y la FMSS a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

La duración de los efectos será coincidente con el plazo de vigencia del Proyecto subvencionado, sin perjuicio del cumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones contenidas en el citado clausulado cuyo cumplimiento ha de producirse una vez finalizado dicho plazo de vigencia. No obstante, a la finalización del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del convenio.

Para el cumplimiento no se requiere que la FMSS acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del proyecto que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención no contemplados en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"** la FMSS deberá ponerlo en conocimiento de la entidad beneficiaria de la subvención, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ANEXO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el Reglamento. (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

1.- Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

I. La entidad beneficiaria de la subvención y el Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, tal y como se definen en la normativa europea de protección de datos, están obligados en su calidad de responsable y encargado del tratamiento de datos personales respectivamente, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos que puedan entrar en vigor durante la vigencia del contrato.

II. **La entidad beneficiaria de la subvención es la responsable del tratamiento** de los datos de carácter personal por cuanto es la que decide los fines y los medios del tratamiento en ejecución del Proyecto de carácter social subvencionado, siendo **la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la encargada del tratamiento** que hace operaciones de tratamiento por cuenta del responsable y a cuyos efectos únicamente accede a los datos personales de las personas beneficiarias del Proyecto imprescindibles para la comprobación de la ejecución del proyecto subvencionado por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de colaboración, sin que en ningún caso pueda decidir libremente sobre la finalidad y el uso de los datos ni aplicarlos para sus propias finalidades por lo que no tiene la consideración legal de cesión de datos y siempre bajo las instrucciones documentadas del responsable.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1415640434612557

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
69717N/2022	CONVENIO ENTRE LA FMSS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE
Documento:	ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
Tramitador:	GÉNERO
Emisor: 24000029	

III. El **encargado del tratamiento** de los datos de carácter personal que le sean proporcionados (la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón) por el **responsable del tratamiento** (la entidad beneficiaria de la subvención), queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

IV. La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es la comprobación y control por la administración del cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la concesión de la subvención, por parte de la entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento.

2.- Colectivos y Datos Tratados

La entidad beneficiaria de la subvención dará el acceso a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, **encargada del tratamiento**, a los datos personales que resulten necesarios de las personas beneficiarias del Proyecto subvencionado, habiendo recogido previamente de las mismas el consentimiento para ello, quien los tratará por cuenta de la entidad beneficiaria, sin que dicho acceso tenga la consideración de comunicación de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En concreto, se dará acceso a los siguientes datos personales de las personas destinatarias del Proyecto subvencionado:

- 1) Nombre y apellidos.
- 2) DNI/NIE
- 3) Domicilio a efectos de notificaciones
- 4) teléfono/s actualizado/s

3.- Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá el acceso a los datos personales de las personas beneficiarias del Proyecto imprescindibles para la comprobación de la ejecución del proyecto subvencionado por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de colaboración, sin que en ningún caso pueda decidir libremente sobre la finalidad y el uso de los datos ni aplicarlos para sus propias finalidades por lo que no tiene la consideración legal de cesión de datos y siempre bajo las instrucciones documentadas del responsable.

4.- Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

La FMSS no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la entidad beneficiaria de la subvención.

A estos efectos, el personal de la FMSS debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la entidad beneficiaria de la subvención, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la entidad beneficiaria de la subvención.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como **encargada del tratamiento** está obligada:

- 1) a no recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa o por escrito del responsable.
- 2) a guardar confidencialidad sobre toda la información y cuantos datos personales conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, **durante un plazo de 5 años desde la finalización del convenio**. Deberá incluirse una cláusula

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

de confidencialidad en los contratos laborales que suscriban los/las trabajadores/as adscritos a la ejecución del Proyecto subvencionado. Dicho compromiso de confidencialidad se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la FMSS como al ámbito externo de la misma.

3) a cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad en el tratamiento establecidas en el artículo 32 del Reglamento 2016/679. La adhesión a un código de conducta o un mecanismo de certificación aprobado a tenor del citado Reglamento servirá de elemento para demostrar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. En cualquier caso los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

4) una vez cumplido el objeto del Proyecto, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad beneficiaria conforme a las instrucciones documentadas que se den a la entidad beneficiaria, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

5) a asistir y ayudar al responsable en el cumplimiento de las solicitudes de derechos por parte de los interesados previstos en la normativa de protección de datos.

6) a poner a disposición del responsable toda la información que acredite el cumplimiento de las obligaciones como encargado del tratamiento y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones que se le requieran.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.